

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

Panamá, República de Panamá, Lunes 24 de julio de 1978

No. 18.626

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 45 de 30 de junio de 1978, por la cual se acepta una donación que hace la Sociedad Fincas Industriales Melo, S. A.

Resoluciones No. 46, 47 y 48 de 30 de junio de 1978, por las cuales se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, acepte y suscriba una Escritura Pública.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ACEPTASE UNA DONACION DE UN TERRENO

RESOLUCION No. 45

PANAMA, 30 DE JUNIO DE 1978

El señor ARTURO D. MELO S., varón mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-68-426, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada "FINCAS INDUSTRIALES MELO, S.A. (FIMESA)", debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 441, Folio 100, Asiento 94.529 de la Sección de Personas Mercantil, en memorial de fecha 15 de marzo de 1978, confirió poder especial al Licenciado LUIS ALBERTO CASTRELLON O., para que gestione ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro la donación de bienes muebles a La Nación, consistente en materiales de construcción para uso del Ministerio de Educación.

La Asociación de Padres de Familia de la Escuela El Lago de Cerro Azul, propietaria de la Finca 65.036 y La Sociedad FIMESA conjuntamente acordaron construir unos edificios para la escuela El Lago, en donde La Sociedad FIMESA venía aportando todo el material de construcción desde el mes de enero cuando se inició la construcción hasta el mes de diciembre de 1977, cuyo costo ascendió a la suma de B/.13,995.56.

Cabe señalar, que la Sociedad Fincas Industriales Melo, S.A., manifestó su deseo de donar los materiales de construcción al Ministerio de Educación, el cual aceptó la donación mediante Nota s/n de fecha 30 de diciembre de 1977.

En consideración de lo antes expuesto,
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1.—ACEPTAR la donación que hace la Sociedad FINCAS INDUSTRIALES MELO, S.A. (FIMESA) de los bienes muebles (materiales de construcción) para la edificación de la escuela El Lago de Cerro Azul, que ascendió a la suma de B/.13,995.56.

2.—PONER a disposición del Ministerio de Educación, las instalaciones de la Escuela EL LAGO DE CERRO AZUL.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE EN NOMBRE DE LA NACION ACEPTE Y SUSCRIBA UNA ESCRITURA PUBLICA

RESOLUCION No. 46

PANAMA, 30 DE JUNIO DE 1978

El señor Ezequiel Barrios, en su condición de Presidente y Representante Legal de LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA EL LAGO, con Personería Jurídica inscrita en el Registro Público al Tomo 1299, Folio 289, Asiento 117, 606 de la Sección de Personas Común, mediante memorial de 15 de marzo de 1978, confirió poder especial al Licenciado Luis Alberto Castrellón O., para que en nombre y representación de dicha Asociación, gestione ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro la donación a la Nación de un globo de terreno de un área total de Una (1) hectárea con 6,505.32 metros cuadrados, que forma parte de la finca No. 65.036 inscrita al tomo 1516 del folio 296, Sección de la Propiedad ubicada en Cerro Azul, Corregimiento de Tocumen, Provincia y Distrito de Panamá.

El donante acompañó la solicitud con certificados expedidos por el Registro Público donde consta que la Asociación es la propietaria de la Finca No. 65.036 y su Personería Jurídica, así como su Presidente y Representante Legal. Presentó copia del plano No. 87-34379 de 22 de marzo de 1978 debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que detalla el área a segregar.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Señálase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

La donación a favor de la Nación, se hace con el propósito de que el área aludida sea puesta a disposición del Ministerio de Educación.

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1.-AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, acepte y suscriba la Escritura Pública de traspaso a favor de la Nación que hace la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA EL LAGO, de un área de Una (1) hectárea con 6,505.32 metros cuadrados que forma parte de la Finca 65.036 inscrita en el Registro Público al Tomo 1516 del Folio 296, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

2.-PONER a disposición del Ministerio de Educación, para su administración el área de terreno ya descrito donde actualmente está instalada la Escuela Pública de El Lago, Corregimiento de Tocumen, Provincia y Distrito de Panamá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

RESOLUCION NO. 47

PANAMA, 30 DE JUNIO DE 1978

La señora INA ROSA RIVERA DE ZERR, en su condición de Presidenta de la ASOCIACION NACIONAL DE MUCHACHAS GUIAS DE PANAMA, con Personería Jurídica No. 1377 de 10 de agosto de 1951 y declarada Asociación de Utilidad Pública por Ley No. 80 de 9 de noviembre de 1960, mediante memorial solicitó ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, se le conceda en arrendamiento la Finca No. 2231, de propiedad del Gobierno Nacional, inscrita en el Registro Público al tomo 200 del folio 326 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que viene ocupando el Comité Local de David, Capítulo de Chiriquí, desde el año de 1950.

Como quiera que, la política del Gobierno Revolucionario es coadyuvar con las Asociaciones sin fines lucrativos que brinden una función social en beneficio de la comunidad, y que el Capítulo de Chiriquí de Muchachas Guías es una de estas; por lo que para dar cumplimiento a lo que preceptúan los Artículos 17, 24 y 25 del Código Fiscal, se determina un canon de arrendamiento por la suma de B/.1.00 mensuales, y por lo anterior expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1).-AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional dé en arrendamiento mediante Contrato directo, a la ASOCIACION NACIONAL DE MUCHACHAS GUIAS DE PANAMA, CAPITULO DE CHIRIQUI, la finca No. 2231, inscrita en el Registro Público al tomo 200 del folio 326, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

2).-Este arrendamiento estará sometido a las siguientes condiciones:

a).-El arrendamiento será por un plazo no mayor de cinco (5) años, prorrogables a voluntad de las partes.

b).-El canon de arrendamiento será de B/.1.00 mensuales que suman B/.12.00 anualmente.

c).-Los pagos ser harán al Tesoro Nacional por adelantado.

d).-Todas las mejoras que se realicen en dicha finca, correrán por cuenta del arrendatario y quedarán a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

e).-La arrendataria no puede ni podrá

entablar contra la Nación ninguna acción con respecto a edificación en terreno ajeno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

**RESOLUCION No. 48
PANAMA, 30 DE JUNIO DE 1978**

El señor GUILLERMO A. LEBLANC JR., portador de la cédula de identidad personal No. 8-35-262, en su calidad de Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, con Personería Jurídica inscrita en el Registro Público al Tomo 1, Folio 191, Sección de Personas Común, Institución Pública y humanitaria, reglamenta mediante Decreto Ejecutivo No. 94 de 10 de mayo de 1954, del Ministerio de Gobierno y Justicia y en virtud de la facultad otorgada en el Artículo 1o. de la Ley 28 de 18 de febrero de 1954, confirió poder especial al Licenciado Jorge A. Moreno Davis, para que en nombre y representación de dicha Institución, gestione ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el traspaso a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional de 3.564.87 metros cuadrados, ubicado en Avenida "A" y Calle 15, donde actualmente funciona el Cuartel Central de Bomberos "JUAN ANTONIO GUIZADO", y el edificio en el que éste opera, compuesto de tres (3) plantas de concreto y una terraza que sirve de techo, a un costo de B/.75,000.00.

El lote de terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Calle "B".
Sur: Colinda con Avenida "A".
Este: Colinda con Calle 15 Oeste.
Oeste: Colinda con Calle 16 Oeste.

La labor altruista desinteresada y humanitaria del Cuerpo de Bomberos, es reconocida en la Ley 1o. de 13 de enero de 1937, así como el prestigio que por su eficiencia y abnegación han adquirido dentro y fuera de las fronteras nacionales, lo que representa un honor para la República, por lo que en consideración de lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del

Gobierno Nacional, traspase a título gratuito, al CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA, un área de terreno baldío nacional de 3.564.87 metros cuadrados, con los linderos que se detallan en la parte motiva de de esta Resolución, ubicado en Avenida "A" y Calle 15, donde funciona el Cuartel de Bomberos "JUAN ANTONIO GUIZADO", y el edificio en el que éste opera, formado por tres (3) plantas de concreto y una terraza que sirve de techo, a un costo de B/.75.000.00.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Al tenor de lo dispuesto por el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 4083 de fecha 26 de abril de 1978, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado COMISARIATO CONCEPCION, ubicado en la Barriada Nueva Concepción No. 2 de esta ciudad, al señor JCGE NG CHEE.

Panamá, 6 de mayo de 1978

Atentamente,

CESAR CHAN NG

Cédula No. PE-4-94

L-440562
(1a. publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A., contra TERRENCIO Y VIVIENDAS, S.A. Y RAFAEL TOUS PETRO, se ha señalado el día 17 de agosto próximo, para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 609, inscrita al folio 148, del tomo 9 de la sección Patrimonio Familiar, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 15 de la finca de Carlos Franco del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito

y provincia de Panamá, cuyos LINDEROS Y MEDIDAS SON LAS SIGUIENTES: Partiendo del punto número uno del lote que se describe distinguido en el plano número 87-29,793, aprobado el 20 de febrero de 1976, por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con un rumbo Norte, 87 grados, con 1 minutos 34 segundos, Este: una distancia de 306 metros; 25 centímetros, se llega al punto número dos. Del punto número dos con un rumbo norte, 49 grados, 53 minutos, 54 segundos, Este, y una distancia de 21 metros, 10 centímetros, se llega al punto número tres. Del punto número tres con un rumbo norte, 88 grados, 47 minutos, 48 segundos, Este y una distancia de 172 metros, 02 centímetros, se llega al punto número 4. Colindando del punto número uno al punto número 4, con la finca número 23, 966, tomo 580, folio 2, y 136 Propiedad del Club de Leones de Panamá, Colonias Infantiles del punto número 4 con un rumbo norte, 03 grados, 05 minutos, 56 segundos, Oeste y una distancia de 102 metros 06 centímetros; se llega al punto número cinco. Colindando por este lado con el derecho de la vía de la carretera Transistmica Nacional. Del punto número cinco con un rumbo Sur, 86 grados, 35 minutos, 00 segundos, Oeste y una distancia de 197 metros 00 centímetros, se llega al punto número 6, colindando del punto número 5 al punto número 6, con la finca número 44, 466, tomo 1,059, folio 438, Propiedad de Plastifom, S.A., del punto número seis con un rumbo Sur, 86 grados, 35 minutos, 00 segundos, Oeste, y una distancia de 142 metros 75 centímetros, se llega al punto número 8. De este punto con rumbo Sur, ochenta de diecinueve metros, 41 centímetros, se llega al punto número nueve, de este punto con un rumbo Sur 83 grados, 30 minutos 03 segundos, Oeste y una distancia de 94 metros, 45 centímetros, se llega al punto número diez, con la finca número 13 tomo 1 P.F., folio 74, Propiedad de Emeterio Chlari. Del punto número diez, con un rumbo sur 09, grados, 54 minutos, 39 segundos, Oeste y una distancia de 18 metros, 49 centímetros, se llega al punto número 11 de este punto con un rumbo Sur, 03 grados, 33 minutos 58 segundos, Oeste, y una distancia de 83 metros, 98 centímetros, se llega al punto número uno. Que sirve de partida para una descripción colindando desde el punto número diez, al punto número uno, con camino del Peñón, SUPERFICIE: 3 hectáreas, 1,670 metros.

Servirá de base del remate la suma de (B/T.743,98) SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTESIMOS y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA,

L-440512
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de MATILDE CHICHACO DE KARLALECHIS se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de MATILDE CHICHACO DE KARLALECHIS, desde el día 9 de marzo de 1978, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros MARTA CHICHACO DE GLICOS, MARIA CHICHACO DE THALASINOS y ALEJANDRA CHICHACO DE OCHOA como hermanas de la causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo.) Gladys de Grosso (sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Elías N. Sanjur Marcucci.

La Secretaria,
(fdo.) Gladys de Grosso.

L-440650
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado DANIEL ADAMS WHITE, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del

finado DANIEL ADAMS WHITE, desde el 27 de diciembre de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora OLGA ROBINSON DE WHITE, en su condición de esposa del causante, y;

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES-EL SECRETARIO (FDO.) JUAN C. MALDONADO".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fije el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de julio de 1978, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
WILSON MORALES

EL SECRETARIO,
(FDO.) JUAN C. MALDONADO

L-408016
(Única Publicación).

AVISO

De conformidad con el artículo No. 777 del Código de Comercio, al público hago saber que, mediante la Escritura Pública No. 1201 de fecha 12 de junio de 1978, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA LA PROVIDENCIA, ubicado en la calle 16 No. 3195 del Corregimiento de Pueblo Nuevo, al señor JUAN PABLO CHONG FLORES.

Panamá, 20 de julio de 1978

Atentamente,

SEBASTIAN PERALTA HERNANDEZ
Cédula No. 7-14-540

L-440-63
(1a. publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

DOMITILLO LASSO R., Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio por Jurisdicción Coactiva que se sigue en el Juzgado Ejecutor contra el patrono SUPER CENTRO URRACA, S.A. (SU PERMERCADO VERAGUAS) se ha señalado el día veintisiete (27) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978) para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

1. Una máquina registradora marca National NCR, tipo T - 51, color chocolate, Serie 51 3b1-cc X NC - 117-1001 - 7482 B/300,00.
2. Una máquina registradora marca SWENDA, modelo M- serie 3250 652375, tipo 49150-0150 en B/300,00.
3. Un congelador abierto marca FRIEDRECH de 460 metros de largo, de color anaranjado sin motor B/300,00.

4. Una refrigeradora abierta color blanco Serie 750 modelo D-12 de 4,60 metros de largo sin motor. B/300,00

5. Una Sierra Eléctrica serie marca BERKEL para cortar huesos modelo V-14 serie 9053 - 22V. 15 C/F B/400,00.

6. Una máquina eléctrica cortadora de jamón marca BERKEL, modelo Rotterdam 836 NR - 52 173, color blanca. B/100,00.

7. Una gumadora marca NCR serie I-1031 0909 R, P. E P-1914 B/75,00.

Los bienes arriba descritos se encuentran en local donde funcionaba el negocio SUPER CENTRO URRACA, S. A. (SU PERMERCADO VERAGUAS) en la ciudad de Santiago Provincia de Veraguas.

En este caso será postura hábil la que se haga por la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/1.775,00) que representa la mitad del avalúo dado a los bienes que se rematan.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

En todo remate el postor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la ley.

Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes 2/3 del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios, el día siguiente del segundo, y en el podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia, se hará constar con anuncios de que había el artículo anterior.

Formule el Secretario, el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina en lugares públicos de esta ciudad y publicado por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugares públicos de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se remiten para su publicación.
(fdo) DOMITILLO LASSO R.,
Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL No. 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 014-78

El Suscrito, Funcionario Sustantador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) PEDRO VEGA FRIAS, vecino (a) de El Ejido, Distrito de Los Santos Portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-89-2408 ha solicitado al Mi-

nisterio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-080-77 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has 0,889,6962 metros cuadrados, ubicado en La Espigadilla, Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Las Peñas a carretera Los Santos-Guararé.

SUR: Terreno que ocupa la Normal de Azuero (Coronel Segundo de Villarreal) y terreno de Aristides Vega.

ESTE: Terreno de Aristides Vega.

OESTE: Terreno que ocupa la Normal de Azuero (Coronel Segundo de Villarreal).

Para los efectos legales se fija el presente edicto de lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de marzo de 1978.

MALVIS D. DE VASQUEZ
Secretaría Ad-Hoc.

LINDBERGH RAMOS TAPIA
Funcionario Sustanciador.

L259503
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL No. 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 017-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público.

HACE SABER:

Que el Señor (a) EL CONI DES ESPINO VERGARA, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, Portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-154 90 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante solicitud No. 7-056-76 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has 2,235,21 metros cuadrados, ubicado en Cañajaguito Corregimiento de Macano, Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Dimas Vargas y Alfredo Escudero
SUR: Terreno de Alfredo Escudero y camino que conduce de Cañajaguito a Río Guararé.

ESTE: Terreno de Pablo Epifanio y camino que conduce de Cañajaguito a Río Guararé.

OESTE: Terreno de Pablo Epifanio.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. No. 108, del Código Agrario.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de marzo de 1978.

MALVIS D. DE VASQUEZ
Secretaría Ad-Hoc.

LINDBERGH RAMOS TAPIA
Funcionario Sustanciador

L259537
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL No. 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 015-78.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público.

HACE SABER:

Que el Señor (a) Omaira Rosa Moreno Ramos vecino (a) de Oria, Distrito de Pedasí Portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-7-71-1483 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-046-74 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 has 4193,50 metros cuadrados, ubicado en Altos del Caimito, Corregimiento de Nuario, Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce al camino de Cañas-Oria arriba.

SUR: Quebrada Catabazo y terreno de José Angel Cedeño.

ESTE: Terreno de Ricaurte Moreno.

OESTE: Terrenos de Francisco Escudero, Ismael Velásquez y quebrada Caimito.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de marzo de 1978.

MALVIS D. DE VASQUEZ
Secretaría Ad-Hoc.

LINDBERGH RAMOS TAPIA
Funcionario Sustanciador

L259526
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LEONIDAS CAJAR CORDOBA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de LEONIDAS CAJAR CORDOBA (q.e.p.d.) desde el día 12 de mayo de 1964, fecha de su deceso: y

b) Son herederos del causante, en su condición de esposa, e hijos, respectivamente, Ruth Marina Cabrera viuda de Cajar, Ruth Marina Cajar de Robleto, Isis Jasmína Cajar Cabrera, Leonidas Cajar Cabrera y Félix E. Cajar R.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Segundo del Circuito, (fdo) Elitza A. C. de Moreno, Sria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L440444

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3-P.

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra LUIS CARLOS DIAZ DIAZ, por el delito de lesiones personales en perjuicio de Vidal Sirias Silva, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.- RAMO DE LO PENAL.- Auto de Primera Instancia No. 83 -P. Bocas del Toro, cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho 1977.
VISTOS,
De conformidad con lo expuesto y reunidos los requisitos del Artículo 2147, la Juez del Circuito de Bocas del Toro ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS CARLOS DIAZ DIAZ (a) Lucho, varón, panameño, soltero, oficinista, natural, del Distrito de 21 años, nació el 10, de octubre de 1956, hijo de Félix Díaz e Inés Díaz de Díaz, con estudios hasta el segundo año de universidad, con cédula No. 8-173-652.

Como el enjuiciado goza de fianza de excarcelación no se decreta formal detención.

Provea el procesado los medios de su defensa. Cuentan las partes de tres (3) días para aducir las pruebas que tengan.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.- La Juez, (fdo), Licda. Maira del C. Prados F.,- La Secretaria, - (fdo), Josefina Díaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.- Bocas del Toro, once -11- de julio de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

Visto el informe secretarial anterior donde se observa que el sindicado Luis Carlos Díaz Díaz no ha comparecido a este Tribunal notificarse del Auto de Proceder dictado en su contra, a pesar de las notas que por intermedio de la Guardia Nacional se le han enviado, Procédase, pues, a su llamamiento por medio de Edicto Emplazatorio.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez, (fdo), Licda. Maira del C. Prados F.,
La Secretaria, (fdo), Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de abril de 1963 y 310, de 10 de septiembre de 1970, se fija el Presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece -13- de julio de 1978, a las once -11:00- de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL ORGANO del Estado más el de la Distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este auto dictado en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Vidal Sirias Silva, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,
(fdo), Licda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria.

(fdo), Josefina Díaz S.

(Oficio 127).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2-P.

La Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra MARIO RADIONS WALLACE HARPER, por Hurto en perjuicio de Juan Manuel Villagra Greeffiths, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.- RAMO DE LO PENAL.- Auto de Primera Instancia No. 44 -P. Bocas del Toro, diecisiete -17- de mayo de mil novecientos setenta y ocho 1978.

VISTOS: en mérito de lo expuesto, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra MARIO RADIONS WALLACE HARPER varón, panameño, soltero, mayor de 24 años, nació el 17 de abril de 1954, en el Distrito de Bocas del Toro, hijo de Mario Wallace y Gertrudis Harper, con estudios aprobados hasta el Primer año de Secundaria, con residencia en esta ciudad y con cédula 1-15-987, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II, del Código Penal.

El procesado WALLACE HARPER debe suministrar los medios de su defensa. Cuentan las partes de tres -3- días para aducir las pruebas de que intenten valerse.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese, La Juez (fdo), Licia, Maira del C. Prados F., La Secretaria.,.

(Fdo.) Josefina Díaz S.,.

-0-

-0-

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO,--
Bocas del Toro, once -11- de julio de mil novecientos setenta y ocho 1978-.

En relación al informe secretarial arriba expuesto donde se me comunica que el señor MARIO RADIONS WALLACE HARPER (supuestamente detenido) no ha sido presentado a este Tribunal, a pesar de las notas que se han enviado solicitando su comparecencia. Solicítese su presencia por Edicto Emplazatorio. --Notifíquese.

La Juez, (fdo.) Licia, Maira del C. Prados F.,--
La Secretaria,-- (Fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el Presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece -13- de julio de 1978, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto de enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Juan Manuel Villagra Greeffiths, y copia del mismo será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

La Juez,
(Fdo.) Licia, Maira del C. Prados F.

La Secretaria
(Fdo.) Josefina Díaz S.
(Oficio No. 127.)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 162

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la Firma Forense "MENDOZA Y ASOCIADOS" han formulado ante este Tribunal solicitud de anulación y reposición de acciones emitidas por la sociedad denominada FAC TO BAKE DE PANAMA, S.A., las cuales son representadas por el Certificado No. 3, emitido el 31 de marzo de 1971.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación legal, a fin de que contados diez (10) días, después de su última publicación en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

El Juez,
(Fdo.) Luis A. AlmendraL C.,

(Pdo.) Luis A. Barría,
Secretario

L440358
(3ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los señores TERESA G. ESPINOSA RODRIGUEZ o TERESA G. ESPINOSA o de ESPINOSA y GERMAN LLANOS RODRIGUEZ (ALMACEN CENTROAMERICANO o ALMACEN EL CENTRO-AMERICANO), para que en los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que les ha propuesto SELPATEX INTERNACIONAL S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término señalado anteriormente, se les nombrará un DEFENSOR de ausente, con cuya intervención se seguirá el juicio hasta que finalice.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

DAVID, 4 de julio de 1978

EL JUEZ: (fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO:
(fdo) Félix A. Morales

L440437
(única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, Yolanda Chen Chung, mujer, mayor de edad, comerciante, vecina de esta ciudad, hago constar por medio de la presente que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor CHARLES CHUNG LEE, su establecimiento comercial denominado COMISARIATO Y BODEGA CHALIS, ubicado en Calle C y Ave. Ernesto T. Lefevre número 21 en Parque Lefevre de esta ciudad, mediante Escritura Pública número 1265 del 20 de junio de 1978, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Yolanda Chen Chung,

L440139
(3ra. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, ALICIA CHEN CHAN, mujer, mayor de edad, comerciante, soltera con cédula número 8-55-186, hago constar por este medio que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor JOSE JUAN CHUNG YAU, su establecimiento denominado SUPERMERCADO SAN VICENTE, ubicado en Villa Cáceres, Calle Cartagena número E-204, por medio de la Escritura Pública número 11091 del 1 de diciembre de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Alicia Chen Chan

L440190
(3ra. publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.